



DOCUMENTO N°1862 ANEXO AL DECRETO N° 92/202DE FECHA 5 DE JULIO DE 2023

Reglamento para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos para Carreras de Pregrado RAP UCN

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los objetivos del sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en la UniversidadCatólica del Norte son:

- Promover el reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida y la igualdad de valor delos resultados del aprendizaje formal e informal.
- Flexibilizar las trayectorias de aprendizajes en educación superior, mediante el reconocimiento de los aprendizajes previos.
- Propender a asegurar la calidad de la educación, de forma que todos y todas las estudiantesalcancen los estándares de aprendizajes que se definan en los programas a los que ingresan.
- Articular formalmente una oferta de formación continua y a lo largo de la vida.
- Desarrollar procesos educativos que respondan a necesidades de las personas en un contexto social y laboral en permanente renovación.

Artículo 2

El Sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos de la Universidad Católica del Norte, se inserta dentro de la vía de admisión especial establecida para las diversas carreras de pregrado de la Universidad, para lo cual es necesario demostrar aprendizajes experienciales en las áreas laborales directamente relacionadas con el perfil de egreso de la carrera y para aquellas personas que presenten estudios superiores en materias comunes con las disciplinas del plan de estudios al que desean ingresar.

El sistema RAP UCN permite certificar conocimientos adquiridos en las distintas etapas de la vida delas personas y reconoce que éstos pueden manifestarse de la siguiente forma:







- a. Formal: Corresponde a programas de estudios terminados y cursados en instituciones educativas reconocidas por MINEDUC, ya sea en colegios, liceos, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, tales como Programas de postgrado, Carreras, licenciaturas, Diplomados, Diplomas, Cursos de Capacitación, postítulos, entre otros.
- b. **Informal:** Corresponde a la experiencia laboral, estudios formales no finalizados y autoaprendizaje.

Artículo 3

Las unidades responsables de implementar el Sistema RAP UCN son la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Pregrado, la Secretaría de Pregrado y Estudiantil y las Facultades, Escuelas, Departamentos y Programas que adscriban al mismo.

Artículo 4

El reconocimiento de aprendizajes previos podrá ser utilizado para el ingreso a carreras de pregradoadscritas al sistema RAP o, a carreras diseñadas especialmente para la articulación con estudiantesdel sistema técnico profesional.

Artículo 5

El ingreso vía RAP-UCN involucra el reconocimiento del primer año de carrera o programa de pregrado o 60 SCT durante la carrera.

TÍTULO SEGUNDO: DEL INGRESO AL SISTEMA RAP UCN

Artículo 6

Para ingresar al sistema RAP UCN, se deberá acreditar a través de documentación formal, experiencia laboral o formación pertinente que se relacione con el perfil de egreso o con el plan deformación de la carrera respectiva, tomando en consideración sólo los últimos cinco años.

Los requisitos para postular al Sistema RAP UCN son los siguientes:

- Licencia de enseñanza media chilena o validada en Chile.
- Cédula de Identidad vigente.
- Currículum Vitae estandarizado.







Acompañar documentación que acredite aprendizajes obtenidos de manera formal e informal compilados en un portafolio. Son evidencias relevantes los productos elaborados o resultados logrados en el lugar de trabajo, las certificaciones de aprendizajes formales e informales provenientes de: diplomados, cursos de capacitación, seminarios, pasantías, certificados de competencias laborales, títulos técnicos de nivel superior, títulos de enseñanza media - técnico profesional, títulos profesionales otorgados por universidades o institutos, entrenamiento en el trabajo, los voluntariados, la participación en organizaciones sociales u otros, realizados dentro de los últimos cinco años, contados retroactivamente desde la fecha de su postulación.

Artículo 7

Cada Facultad, Escuela, Departamento y/o Programa que adscriba al Sistema RAP UCN, mediante un decreto complementario, acordado en la máxima instancia colegiada de la Unidad Académica, debe incorporar el perfil de ingreso del o la postulante (de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional), para cotejar y evaluar los requisitos definidos en el artículo anterior. El perfil de ingreso debe definir por cada ámbito de acción de la carrera las competencias, indicadores y/o desempeños que debe manejar un o una postulante que desee ingresar vía RAP.

Artículo 8

La Dirección General de Pregrado elaborará el calendario de postulación al sistema RAP UCN de manera anual, habilitando dos fechas de postulación por año para cada carrera o programa.

TÍTULO TERCERO: DEL SISTEMA RAP UCN

Artículo 9

Las etapas del Proceso para el Sistema RAP UCN son las siguientes:

- a. Convocatoria (dos veces al año)
- b. Postulación RAP UCN
- c. Preselección de candidatos/candidatas
- d. Entrevista por comisión de unidad académica a la que postula
- e. Evaluación de aprendizajes previos (si procede)
- f. Resultados del Proceso / Certificación RAP
- g. Ingreso a la carrera vía admisión especial

Articulo 10

La postulación es la etapa en la cual un potencial candidato o candidata a ocupar el sistema RAP UCN, realiza una descripción de su trayectoria y condiciones personales para ingresar a una determinada carrera. La carrera o programa revisa los formularios y efectúa una entrevista personal con él o la postulante para revisar el procedimiento, a fin de que con la asesoría entregada dirima si se somete al sistema RAP UCN o no. Si decide continuar, debe firmar un acuerdo de participación y cancelar el arancel estipulado para financiar el procedimiento de evaluación.







Nivel de Excelencia

Gestion Institucional
Docencia de Progrado
Docencia de Progrado
Investigación
Investigación
Vinculación con el Medio
años

Artículo 11

Cada postulante deberá presentar un portafolio. Éste debe contener una recopilación de evidencias que permitan confirmar el logro de los aprendizajes hechos por la persona en su trayectoria laboral, profesional y personal y deben estar relacionadas directamente con los indicadores del perfil de ingreso RAP. La evidencia debe ser acreditada en diversos desempeños, ser relevante, actualizada y verdadera. Esta etapa es conducida por la carrera o programa, quienes apoyan al o la postulante en la elaboración del portafolio y está encargada de evaluar la suficiencia de los documentos incorporados.

Artículo 12

Se constituirá una comisión encargada de evaluar a los o las postulantes. Esta comisión será liderada por el/la jefe/a de carrera e integrada por al menos 3 académicos/as de la carrera o programa, seleccionados por su conocimiento y experiencia en sistemas de reconocimiento de aprendizajes previos y en los ámbitos de desempeño de la profesión. Serán seleccionados y nombrados por el Decano(a), Director(a) de Escuela y/o Director(a) de Departamento según corresponda.

Las funciones de la comisión serán conocer los objetivos y procedimientos del sistema RAP UCN, entrevistar, evaluar y seleccionar a los y las postulantes y, articular el perfil de ingreso con la trayectoria curricular durante la carrera.

Articulo 13

Las entrevistas consisten en la revisión de los antecedentes de los y las postulantes, mediante instrumentos tales como: autoevaluación, portafolio de evidencias y entrevista personal, que realiza

la comisión individualizada en el artículo 12 quienes deben aplicar los criterios de variedad, relevancia, actualización, autenticidad y suficiencia a través de una pauta confeccionada para cada carrera y programa. Sobre la base de estos antecedentes, la comisión emitirá un informe en el que especificarán los niveles de logro de la persona que está postulando. La comisión podrá determinar la necesidad de realizar cualquier tipo de evaluación (escrita, oral, simulación y/o de desempeños) para evaluar las competencias de un determinado o determinada postulante.







Hoja 5

Artículo 14

En la etapa de Entrega de Resultados / Certificación RAP, será el Director(a) General de Pregrado quien emita el Certificado de Reconocimiento de Aprendizajes Previos a las personas que cumplen con el perfil de ingreso, de acuerdo a la evaluación referida en el artículo anterior.

Artículo 15

El Certificado de Reconocimiento de Aprendizajes Previos tiene una validez de tres años, contados desde su fecha de emisión y habilita para cursar estudios en la carrera o programa para el que obtuvo certificación RAP.

Artículo 16

Las Facultades, Escuelas y/o Departamentos adscritos al sistema RAP UCN, determinarán vacantes para el ingreso al programa o carrera a través del Ingreso Especial definido por la Institución, a las personas con Certificación RAP que presenten su postulación en los periodos de matrícula.

Artículo 17

El/la estudiante que obtiene su certificación RAP UCN y se matricula en la carrera y/o programa respectivo, pasa a ser estudiante de pregrado de la Universidad. Consecuentemente, se rige por el Reglamento de Docencia de Pregrado vigente durante su permanencia en la institución.

TÍTULO CUARTO: DEL SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES INGRESADOS VÍA SISTEMA RAP UCN

Artículo 18

La evaluación de la calidad del Sistema RAP UCN tiene como propósito monitorear su implementación para la retroalimentación y mejoramiento continuo del proceso en su totalidad.

Artículo 19

La Dirección de Calidad estará a cargo de realizar el proceso de monitoreo y retroalimentación del procedimiento RAP para su mejoramiento continuo. Para ello, se medirán indicadores de proceso y de resultados, tales como: nivel de satisfacción, retención, tasas de aprobación de asignaturas y titulación oportuna.







Hoja 6

Artículo 20

La Dirección General de Pregrado mantendrá un sistema de seguimiento de los estudiantes matriculados por esta vía, con el fin de obtener información para la mejora del sistema RAP UCN y para estudios posteriores.

Artículo Transitorio

La Vicerrectoría Académica resolverá sobre las situaciones no contempladas en este reglamento, para aquellas carreras o programas que estén implementando el Sistema RAP UCN.

